

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

**PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN FINANCIERA DE LAS FAMILIAS
BENEFICIARIAS DE LAS POLÍTICAS DE ASISTENCIA
SOCIAL DESARROLLADAS POR EL INSTITUTO
MIXTO DE AYUDA SOCIAL**

**OLGA MORERA ARRIETA
Y OTRAS SEÑORAS DIPUTADAS
Y SEÑORES DIPUTADOS**

EXPEDIENTE N.º 23.516

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
UNIDAD DE PROYECTOS, EXPEDIENTES Y LEYES**

PROYECTO DE LEY

PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN FINANCIERA DE LAS FAMILIAS BENEFICIARIAS DE LAS POLÍTICAS DE ASISTENCIA SOCIAL DESARROLLADAS POR EL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL

Expediente N.º 23.516

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

En Costa Rica, el nivel de pobreza al cierre del año 2021 alcanzó un 23% de la población total. Se observa un incremento respecto de los años anteriores a la pandemia por covid-19, cuando se mantuvo alrededor del 21% entre los años 2010 y 2019.¹

Las personas en condición de pobreza presentan bajos niveles de escolaridad, pues los miembros de estas familias, de más de 15 años de los hogares del primer quintil de ingreso, tienen un promedio de 7 años de estudios formales,² es decir, la población joven y adulta en condición de pobreza, como máximo, ha concluido con éxito el primero y segundo ciclos de la educación general básica.

La baja escolaridad les limita a las personas el acceder a puestos de trabajo formales y bien remunerados. Con pocos ingresos y múltiples necesidades familiares, los hogares en condición de pobreza deben buscar financiamiento no regulado, ya que no califican en el sector financiero formal para ser sujetos de crédito, ya que, como mínimo, se requiere estabilidad laboral y capacidad de pago.

En investigaciones recientes se muestra que las personas de bajos ingresos tienden a adquirir préstamos no regulados como los que provienen de familiares y amistades, créditos con empresas de electrodomésticos y con vendedores ambulantes -llamados “polacos” en la jerga popular-, así como de prestamistas informales.³

¹ INEC (2022). Encuesta Nacional de Hogares. 2010-2021. Distribución relativa de los hogares por nivel de pobreza según región de planificación y año. San José: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. Disponible en: <https://inec.cr/busqueda?searchtext=pobreza&page=2>. Recuperado: 12/10/2022

² INEC (2022). Encuesta Nacional de Hogares. 2010-2021. Principales características de los hogares y de las personas, por nivel de pobreza, según región de planificación. (Excluye servicio doméstico y pensionistas). San José: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. Disponible en: <https://inec.cr/busqueda?searchtext=pobreza&page=3>. Recuperado: 12/10/2022

³ OCF (2021). Endeudamiento de las personas en Costa Rica. Una mirada a las dimensiones del endeudamiento en el 2020. San José: Oficina del Consumidor Financiero. Disponible en: <https://www.ocf.fi.cr/wp-content/uploads/2021/05/Endeudamiento-de-las-Personas-en-CR.pdf>. Recuperado: 12/10/2022

Lo anterior constituye un gran riesgo para la economía de las familias en condición de pobreza, cuyos acreedores, al ser no regulados, no solicitan garantías ni analizan la capacidad crediticia de sus usuarios y tampoco respetan los salarios mínimos no embargables a la hora de realizar los cobros.

Lo anterior, aunado a la escasa educación financiera que, en general, posee la población costarricense,⁴ provoca agudos niveles de endeudamiento que agravan la condición de pobreza de los hogares y generan un círculo vicioso.

En ese orden de ideas, la Ley de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), de 1971, señala:

El IMAS tiene como finalidad resolver el problema de la pobreza extrema en el país, para lo cual deberá planear, dirigir, ejecutar y controlar un plan nacional destinado a dicho fin. Para ese objetivo utilizará todos los recursos humanos y económicos que sean puestos a su servicio por los empresarios y trabajadores del país, instituciones del sector público nacionales o extranjeras, organizaciones privadas de toda naturaleza, instituciones religiosas y demás grupos interesados en participar en el Plan Nacional de Lucha contra la Pobreza.⁵

La Ley de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), de 1971, también establece lo siguiente:

(...) toda persona favorecida con cualquier plan de ayuda estará obligada a la participación, en por lo menos un programa de estímulo.⁶ El concepto de programas de estímulo que maneja el IMAS se “refiere a la promoción social que se le brinda a las personas, familias u hogares con el fin de que desarrollen conocimientos, habilidades o destrezas para fortalecer su desarrollo personal y social; o les dé un valor agregado a eventuales actividades técnicas, productivas o empresariales, ya sea mediante la articulación con organizaciones públicas o privadas.⁷

Los esfuerzos del IMAS para incidir en los niveles de pobreza a lo largo de su historia se consolidan en lo que hoy se conoce como Estrategia Nacional para la

⁴ Sugef (2020). Encuesta Nacional sobre inclusión financiera. Informe de resultados. San José: Superintendencia General de Entidades Financieras. Disponible en: https://www.sugef.fi.cr/tramites_servicios/servicios/educacion_financiera/datos_indicadores_inclusion_financiera.aspx

⁵ Asamblea Legislativa (1971). Ley de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social, número 4760 del 04 de mayo de 1971. San José: Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. Disponible en: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=7060&nValor3=80865&strTipM=TC. Recuperado: 12/10/2022.

⁶ *Ibíd.*

⁷ IMAS (2020). Modelo de Intervención Institucional: Ruta para el abordaje integral e interinstitucional de familias y territorios en situación de pobreza y pobreza extrema. San José: Instituto Mixto de Ayuda Social. Disponible en: <https://www.imas.go.cr/sites/default/files/docs/Modelo%20de%20Intervencion%20FINAL%202020.pdf>. Recuperado: 12/10/2022

Reducción de la Pobreza “Puente al Desarrollo”, específicamente, el componente “Puente al Bienestar”.

Lo anterior, en conjunto con el Modelo de Intervención Institucional, el cual es propiamente el marco de orientación metodológica de la institución y constituye el eje central de la acción sustantiva del IMAS para la atención integral de la población en pobreza y pobreza extrema,⁸ al consolidar la atención integral como el método común y permanente de intervención de esta población.

En el oficio IMAS-SGDS-ADSE-0352-2022 de 08 de agosto del año 2022, en respuesta a una consulta realizada por la Fracción de Nueva República al IMAS para conocer si en los programas de estímulo abordan temáticas relacionadas con la educación financiera, la respuesta señala:

Existen algunos beneficios de la oferta programática institucional que abordan esta temática, pero no como una capacitación a las personas usuarias o instituciones beneficiarias, sino como una asesoría.⁹

En la actualidad, el IMAS no posee un esquema de capacitación explícito, intencional y específico de educación financiera para abordar a las familias en condición de pobreza. Esto implica que las familias beneficiarias del IMAS reciben una transferencia monetaria sin la capacitación correspondiente para administrar correctamente el presupuesto familiar.

Así, tenemos una población en condición de pobreza o pobreza extrema a la que no se le brindan herramientas de educación financiera, porque esta materia no ha sido tomada en cuenta como parte de la oferta programática institucional, a pesar de las alertas de organismos internacionales para mejorar la cultura financiera de la población desde las políticas públicas.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), principal impulsor de las reformas de las políticas públicas en materia de educación financiera en los países miembros, citado por CAF-Banco de Desarrollo de América Latina, define la educación financiera como:

(...) el proceso por el cual los consumidores/inversionistas financieros mejoran su comprensión de los productos financieros, los conceptos y los riesgos, y, a través de información, instrucción y/o (sic) el asesoramiento objetivo, desarrollan las habilidades y confianza para ser más conscientes de los riesgos y oportunidades financieras, tomar decisiones informadas,

⁸ IMAS (2020). Modelo de Intervención Institucional: Ruta para el abordaje integral e interinstitucional de familias y territorios en situación de pobreza y pobreza extrema. San José: Instituto Mixto de Ayuda Social. Disponible en: <https://www.imas.go.cr/sites/default/files/docs/Modelo%20de%20Intervencion%20FINAL%202020.pdf>. Recuperado: 12/10/2022

⁹ IMAS (2022). Oficio IMAS-SGDS-ADSE-0352-2022. San José: Instituto Mixto de Ayuda Social. Recibido: 08/08/2022.

*saber a dónde ir para obtener ayuda y ejercer cualquier acción eficaz para mejorar su bienestar económico.*¹⁰

La definición anterior explica con total claridad la importancia de esta materia, por lo que cualquier esfuerzo de atención integral a la población en condición de pobreza debe incluir la educación financiera como parte de sus herramientas para incidir en ella.

En la comprensión de que la pobreza es una condición social altamente compleja y que como bien apuntan los objetivos de trabajo del IMAS, en su Modelo de Intervención Institucional, se debe abordar de manera multidisciplinaria e interinstitucional, es posible pensar que la educación financiera incide de manera positiva en dicha condición, ya que “se considera que una política de EEF¹¹ articulada y bien dirigida facilita la reducción de la pobreza y la desigualdad”.¹²

En la educación financiera se encuentra un gran potencial para impactar a la población en pobreza o pobreza extrema y romper el círculo vicioso en el que se encuentran, de ahí la importancia de incluir estos procesos de capacitación en la estrategia nacional de lucha contra la pobreza.

Con base en lo anterior, la presente iniciativa de ley pretende dotar a la población que atiende el IMAS de herramientas como las que ofrece la educación financiera, para que, en el momento de recibir las transferencias monetarias, por parte del Estado, sepan cómo administrarlo y, además, puedan mejorar sus hábitos financieros con el consecuente impacto positivo en su calidad de vida. Esto como un primer paso hacia la construcción de una política pública bien articulada.

Ante esto, si bien son útiles las campañas impulsadas por el sector financiero para orientar y educar a la población adulta sobre cómo tomar mejores decisiones en el campo de la educación financiera, como parte de su responsabilidad social empresarial, se trata de capacitaciones opcionales para la población en general y el esfuerzo a lo largo de los años no se refleja en las estadísticas sobre endeudamiento y pobreza, cuya evolución ha empeorado en los últimos años.

Por ello, se aspira a incluir la educación financiera en el más alto marco normativo de la lucha contra la pobreza con el fin de incidir sobre esta desde el accionar de las políticas públicas.

¹⁰ CAF (2013). La educación financiera en América Latina y el Caribe. Situación actual y perspectivas. Caracas: Corporación Andina de Fomento (CAF) Banco de Desarrollo de América Latina. Disponible en: https://www.oecd.org/daf/fin/financial-education/OECD_CAF_Financial_Education_Latin_AmericaES.pdf. Recuperado: 12/10/2022

¹¹ Educación Económica y Financiera

¹² CIEEF (2017). Estrategia Nacional de Educación Económica y Financiera de Colombia (ENEFF). Bogotá: Comisión Intersectorial para la Educación Económica y Financiera. Disponible en: https://www.urf.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=/ConexionContent/WCC_CLUSTER-141922. Recuperado: 12/10/2022

Por las razones anteriormente expuestas y con el ideal de que el país aborde el combate contra la pobreza desde la educación financiera, sometemos a consideración de los señores diputados y señoras diputadas el siguiente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN FINANCIERA DE LAS FAMILIAS
BENEFICIARIAS DE LAS POLÍTICAS DE ASISTENCIA SOCIAL
DESARROLLADAS POR EL INSTITUTO MIXTO DE
AYUDA SOCIAL**

ARTÍCULO ÚNICO- Se modifica el artículo 8 y se adiciona un inciso g) al artículo 11 de la Ley N.º 4760, Ley de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social, y sus reformas, de 04 de mayo de 1971. El texto es el siguiente:

Artículo 8- Toda persona favorecida con cualquier plan de ayuda estará obligada a la participación en un programa de educación financiera y, cuando menos en un programa de estímulo adicional.

[...]

Artículo 11- Entre los programas de estímulo, el IMAS establecerá programas de capacitación laboral en las siguientes ramas educativas:

[...]

g) Educación financiera.

Rige a partir de su publicación.

Olga Morera Arrieta

David Segura Gamboa

Jose Pablo Sibaja Jiménez

Rosalía Brown Young

Gloria Navas Montero

Yonder Salas Durán

Fabricio Alvarado Muñoz

Diputadas y diputados